



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

Managua, 10 de Mayo, 2012

C I R C U L A R
DS-VSIB-DL-115-05-2012-VLMH



A : Gerentes Generales
Entidades Supervisadas

DE : Virginia L. Molina Hurtado *[Signature]*
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Por la Ley

REF : **CIERRE DE OPERACIONES EN DIAS LABORALES**

En vista que últimamente algunas entidades supervisadas están remitiendo a esta Superintendencia contra el tiempo sus solicitudes de autorización para el cierre de operaciones en días laborales.

Por este medio se les instruye que deben solicitar la autorización correspondiente, al menos con doce días hábiles de anticipación, la cual estará siendo respondida en el momento oportuno, a fin de que puedan realizar la publicación correspondiente en el plazo establecido en la parte final del párrafo primero del artículo 3 de la Norma sobre regulación de días laborales para la prestación de servicios financieros (CD-SIBOIF-371-1-AGOS18-2005), que a la letra dice:

“dicho cierre deberá ser informado al público con por lo menos cinco días hábiles de anticipación en un medio de comunicación social escrito de circulación nacional, y mediante avisos destacados en las oficinas de atención al público.”

En espera de su atención, les saludo.

Atentamente,

CC: Dr. Victor Urcuyo / Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Intendentes y Directores SIBOIF
Archivo / Cronológico